

**19086** RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 81, «Serrantes-Miño», comprendida en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Nacional de Industria para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de carbón, petición que causó la inscripción número 81 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 81, que fue publicada en virtud de la resolución de este Centro Directivo de fecha 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1978), por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Nacional de Industria, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Serrantes-Miño», comprendida en la provincia de La Coruña, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

**19087** RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 82, «Ginzo de Limia», comprendida en la provincia de Orense.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Nacional de Industria para declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de carbón, petición que causó la inscripción número 82 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 82, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1978), por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Nacional de Industria, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Ginzo de Limia», comprendida en la provincia de Orense, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de mayo de 1983. — El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

**19088** RESOLUCION de 19 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 5.882. Nombre: «María». Minerales: Feldespatio, cuarzo y demás recursos de la sección C). Cuadrículas: 4. Términos municipales: Martinamor y Buenavista.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 19 de mayo de 1983.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

**19089** RESOLUCION de 19 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

- 2.375. «Estela». Turba (recursos de la sección C), 44. Sagunto, Puzol, Puig y Puebla de Farnals.  
2.408. «Estela II». Turba (recursos de la sección D), 44. Sagunto, Puzol, Puig y Puebla de Farnals.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valencia, 19 de mayo de 1983.—El Director provincial, por autorización (ilegible).

**19090** RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización a don José Vivo del Toro, de Valencia, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de carburantes, en todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por don José Vivo del Toro, con domicilio en Valencia, avenida Burjasot, número 220, solicitando renovación por cinco años de la que fue concedida el 20 de enero de 1981, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores en todo el territorio nacional que repare por mediación de sus talleres en Valencia,

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha dispuesto:

Primero.—Conceder a don José Vivo del Toro renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de carburantes que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores llevarán como diseño, en el anverso, la inscripción «Vivo Valencia», y por el reverso «Taller Autorizado y el número 3/83», asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

Sres. Directores territoriales y provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19091** ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 45.909 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.111 promovido por don Maximino Caballero Suárez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 25 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 45.909 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.111 promovido por don Maximino Caballero Suárez, sobre interpretación de Convenio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad aducida, debemos estimar y estimamos el recurso de apelación número 45.909 promovido por el Procurador señor Reynolds en nombre y representación de don Maximino Caballero Suárez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de abril de 1978 (Registro 40.111) la que revocamos en todas sus partes. Y en consecuencia, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 40.111 interpuesto por la representación dicha contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 7 de septiembre de 1978 en cuanto desestimatoria de la alzada interpuesta por el actor contra la decisión del SENPA, de 24 de noviembre de 1975; resoluciones que se anulan por no ser conformes a Derecho. Declarando, en consecuencia, el derecho del actor a que le sea abonada la cantidad reclamada de 362.210 pesetas. Todo ello sin expresa condena en costas.»